



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 1569 10 09 22 Juz. 8o. Administrativo ACCION DE CUMPLIMIENTO - COPIA TOTAL DEL EXPEDIENTE.

Juzgado 8 Administrativo de "POPAYAN"
<j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

23 de septiembre de
2010 07:59

Buenos días señora MARIELA LEONOR,

Hemos recibido su escrito, mediante el cual solicita copia íntegra del expediente contentivo de la Acción de Cumplimiento que usted adelantó en contra de la señora Juez Quinto Civil del Circuito de Popayán.

Al respecto debemos manifestarle que según la base de datos (siglo XXI), la citada acción fue conocida por el Juzgado Séptimo Administrativo de este Circuito, y cuenta con la radicación No. 2007004500, la que fue rechazada el día 19 de febrero de 2007, sin mas anotaciones.

Por lo anterior, le sugerimos dirigir el escrito al Despacho Judicial que conoció de la acción, de forma directa, y con los datos ahora suministrados, para facilitar la búsqueda del expediente y resolución a la solicitud.

[No obstante, este Despacho dará traslado al Juzgado 7 Administrativo, del petitum por usted formulado.](#)

Cualquier información adicional con gusto será oportunamente atendida.

Atentamente:

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN

[El texto citado está oculto]

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 5472
(20100923) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

- esta correcto
> MIME > part000.txt - esta correcto
> MIME > part001.htm - esta correcto
image001.jpg - esta correcto

<http://www.eset.com>



Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com>

Of. 1569 10 09 22 Juz. 8o. Administrativo ACCION DE CUMPLIMIENTO - COPIA TOTAL DEL EXPEDIENTE.

Leonor Chavarriaga <leochavarriaga@gmail.com> 22 de septiembre de 2010 22:16
Para: "Oficina Judicial Popayan (Dr. Molano)" <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>, JOSE ALDEMAR PAZ HURTADO <jpazh@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "JUEZ 8º.- ADMINISTRATIVO DE POPAYAN" <j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "M.L.Chavarriaga C." <leochavarriaga@gmail.com>

Dr. Molano o Don Aldemar
Por favor imprimir y entregar al destinatario
y generar la certificacion a quien y cuando se entrego
esta oficio
Gracias.
L.

*Del escritorio de M.L. Chavarriaga C
Ciudadana Colombiana
JUZGADO 8º.- Administrativo
Popayán.*



1-1

Derecho de petición

2010 09 22 Of. No. 1569
Canadá
Remite: leochavarriaga@gmail.com
DEBIDO PROCESO


Señor Doctor:
JUEZ 8º.- ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
E-mail: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán Cauca
E. S. D.

Referencia: ACCION DE CUMPLIMIENTO, Instaurada en 2007/02/12
Eucartada: AURA NURY ORDOÑEZ GALLEGO,
JUEZ 5º. CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (art. 27 de la
ley 387 de 1997)
Demandante: MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO
Asunto: COPIA TOTAL DEL EXPEDIENTE.

Cordial saludo:

--

Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este mensaje
Please consider the environment before printing this email
S'il vous plait, considérez l'environnement avant l'impression de ce courrier électronique

 Of. 1569 10 09 22 Juz. 8o. Administrativo ACCION DE CUMPLIMIENTO - COPIA
TOTAL DEL EXPEDIENTE..pdf
58K



Señor Doctor:
JUEZ 8°.- ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
E-mail: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Popayán Cauca
E. S. D.

Referencia:

ACCION DE CUMPLIMIENTO, Instaurada en 2007/ 02 /12

Encartada:

AURA NURY ORDOÑEZ GALLEGO,
JUEZ 5°. CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (art. 27 de la
ley 387 de 1997)

Demandante:

MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO

Asunto:

COPIA TOTAL DEL EXPEDIENTE.

Cordial saludo:

Por medio del presente **DERECHO DE PETICION** solicito **COPIA TOTAL** de la **ACCION DE CUMPLIMIENTO** {¹} de la referencia, donde se aprecie el número de folios y las copias vengán completas con toda su información y que se envíe la totalidad de documentos que reposan en este expediente.

La oficina judicial cuenta con escáner y no genera ninguna erogación a su despacho.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente



Mariela Leonor Chavarriaga C.
LeoChavarriaga@gmail.com
C.C.: 341.523.668 de Popayán C.

¹ Sentencia T-242 de 1993

(...) no se debe confundir el derecho de petición -cuyo núcleo esencial radica en la posibilidad de acudir ante la autoridad y en obtener pronta resolución- con el contenido de lo que se pide, es decir con la materia de la petición. La falta de respuesta o la resolución tardía son formas de violación de aquel y son susceptibles de la actuación protectora del juez mediante el uso de la acción de tutela, pues en tales casos se conculca un derecho constitucional fundamental.